

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SE REALIZA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN LO SUCESIVO "LA UACJ", Y LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDEM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/ 95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68 / 01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación las leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- 2) Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
 - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- 3) Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- 4) Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 6,681 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector, por lo que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- 6) Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant # 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UDEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) Que es una Institución educativa que cuenta con el reconocimiento de las autoridades públicas para dedicarse a la impartición de enseñanza media y superior y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, según se acredita en la Escritura Pública No. 55,048 de fecha 10 de Septiembre de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 130 en Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el No. 1,866, Vol. 110, Libro 19, Sección IV Resoluciones y Contratos Diversos, con fecha 14 de Septiembre de 1999.
- 2) Que su Rector, el Dr. Antonio José Dieck Assad, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas y que constan en la Escritura Pública No. 8,713 de fecha 15 de octubre de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública No. 130, inscrito bajo el número 2,815, volumen 123, libro número 113, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, con fecha de 28 de octubre de 2009, en el registro público de la propiedad y del comercio en el primer distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey de fecha 03 de agosto de 2009.
- 3) Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios profesionales, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.
- 4) Que cuenta con todos y cada uno de los reconocimientos, autorizaciones y permisos necesarios para la consecución de su objetivo social y en particular con las carreras profesionales que forman parte de la División de Ciencias de la Salud.
- 5) Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Ignacio Morones Prieto # 4500 Colonia Jesús M. Garza, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- 1) Que consideran a la colaboración conjunta entre ambas Instituciones de Educación Superior como un elemento generador de importantes beneficios académicos, no sólo a la Comunidad Universitaria sino a la sociedad en general;
- 2) Que para tal efecto, están de acuerdo en reforzar el vínculo institucional entre ambas partes, mediante la celebración de un Convenio que establezca la realización de distintos proyectos y acciones de apoyo académico;
- 3) Que han determinado enfocar tales proyectos y acciones a las áreas de salud, cuyo alcance será precisado en convenios específicos, y;
- 4) Que con tales consideraciones celebran el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de colaboración institucional, de buena fe entre "LA UACJ" y "LA UDEM", para la realización conjunta de distintos proyectos y acciones de apoyo académico entre ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Como parte de las acciones de apoyo académico, ambas Instituciones establecen los siguientes acuerdos:

- I.- Desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de salud, cuyos objetivos sean de interés para ambas partes.
- II.- Realizar intercambio académico de alumnos y profesores de pregrado y posgrado.
- III.- Compartir campos clínicos para los programas de internado rotatorio de pregrado de ambas instituciones, bajo un esquema de intercambio estudiantil.
- IV.- Gestionar los cursos de capacitación docente que se consideren pertinente.

TERCERA.- Para la vigilancia y buen desarrollo del presente instrumento, las partes designan una Comisión Técnica, que estará integrada por parte de "LA UACJ" por el **Dr. Carlos Exiquio Cano Vargas** y por el **Dr. Jorge Ignacio Camargo Nassar**, y por parte de "LA UDEM" por el **Dr. José Eduardo García Luna Martínez** y por el **Dr. Pablo Villarreal Guerra**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los proyectos emanados del Presente Convenio.
- c) Dar seguimiento a los proyectos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Para las tareas y actividades que se deriven del presente Convenio, ambas Instituciones, por medio de los responsables de sus respectivas divisiones académicas, se comprometen a:

- a) Designar a los alumnos que cumplan con las características y criterios necesarios para poder participar en el programa de intercambio en los programas de internado rotatorio de pregrado de ambas instituciones;
- b) Llevar a cabo juntas de evaluación de resultados, según la frecuencia y periodicidad que ambas partes definan, y;
- c) Las demás que se consideren para el seguimiento y cumplimiento de este Convenio.

QUINTA.- El personal que designen las partes para la ejecución de las acciones que este Convenio les compromete, mantendrá su actual relación laboral con quien lo haya designado o empleado, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de este orden, ni patrón sustituto o

...sistema, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

SEXTA.- Cualquier asunto no previsto en el presente acuerdo, será resuelto de común acuerdo entre las partes, sin embargo, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito por los representantes de ambas Instituciones.

SÉPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por sus representantes.

OCTAVA.- Ambas partes se obligan a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos por medio de este Convenio, sin la autorización expresa por escrito de la otra Institución y se comprometen a mantener en confidencialidad los contenidos en este instrumento y lo que de él se derive.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de un convenio específico de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil o profesional por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada parte asumirá los costos que le correspondan de acuerdo a cada proyecto específico y actividades que se realicen.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

Al amparo de este convenio, las partes ofrecerán a los investigadores, docentes y estudiantes participantes en los programas que se ejecuten, un trato similar al que reciben sus propios investigadores, docentes y estudiantes, facilitando el acceso a los servicios de apoyo a la investigación, la docencia y la extensión cultural.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años. Este Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por cualquiera de las partes, sin penalidad alguna, previa notificación que hagan a la contraparte con (60) setenta días naturales de anticipación, pero en este caso, tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio es de buena fe y buena voluntad, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo reuniones de análisis conjunto para resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad por duplicado.

Lugar: Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

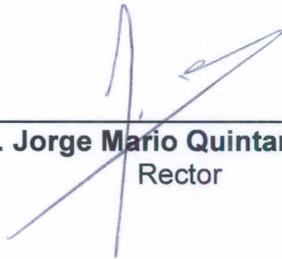
Lugar: San Pedro Garza García, N.L., México.

Fecha: 26 AGOSTO 2010

Fecha: 20 AGOSTO 2010

**"LA UACJ":
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Representada por:**

**"LA UDEM":
Universidad de Monterrey
Representada por:**



Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra
Rector



Dr. Antonio José Dieck Assad
Rector

TESTIGOS



Dr. Carlos Exiquio Cano Vargas
Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud



Dr. José Eduardo García Luna Martínez
Director de la División de Ciencias de la Salud

--- En la página 5(cinco) se plasman las firmas de los Representantes de "LA UACJ" y "LA UDEM" y los testigos que intervinieron en la celebración del presente Convenio; reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin del contenido del mismo -----

